

Artículo sexto.—El presente Real Decreto surtirá efecto desde la fecha de la notificación a la Entidad concesionaria.

Dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25068 *ORDEN de 30 de julio de 1977 por la que se autoriza a «La Paternal Española, S. A.», para operar en el seguro multirriesgo de comercio.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «La Paternal Española, S. A.» (C-138), de fecha 30 de diciembre de 1976, en solicitud de autorización para operar en el seguro multirriesgo de comercio, y aprobación de condiciones generales, particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

25069 *ORDEN de 16 de agosto de 1977 por la que se autoriza para operar en los ramos que se indican a la Entidad «Astúrica, S. A.», Compañía de Seguros» (C. 533).*

Ilmo. Sr.: Visto los escritos de 20 de octubre de 1975, con fecha de Registro en ese Centro de 21 de octubre de 1975, de la Entidad «Astúrica, S. A., Compañía de Seguros (C. 533)», en solicitud de autorización para operar en el seguro de accidentes individuales contra accidentes que sufran las personas en el ejercicio de su profesión y en su vida privada; el escrito de noviembre de 1975, con fecha de entrada en ese Centro el 2 de diciembre de 1975, en solicitud de autorización para operar en el seguro de transportes; el escrito de enero de 1976, con fecha de entrada en ese Centro el día 10 de febrero de 1976, en solicitud de autorización para operar en el seguro de responsabilidad civil general;

Visto asimismo los escritos de 16 de febrero de 1977, registrados en ese Centro el 24 de febrero de 1977, en solicitud de autorización para operar en los seguros de robo y expoliación, rotura de lunas y cristales, rotura de maquinaria, y aprobación de las condiciones generales, particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro Directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

25070 *ORDEN de 9 de septiembre de 1977 por la que se autoriza el proyecto de fusión con absorción de «Céltica, S. A.» (C. 300), por «Interprovincial Española de Seguros, S. A.» (INTESA) (C. 341).*

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por las Entidades «Interprovincial Española de Seguros, S. A.» (INTESA), y «Céltica, S. A.», solicitando la aprobación de los acuerdos adoptados por la Junta general extraordinaria de ambas Compañías, celebrada el 15 de julio de 1975, en orden a la fusión por absorción de «Céltica, S. A.», por la primera de dichas Entidades;

Vistos asimismo el artículo 24 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, las actas levantadas por el Inspector de Seguros a las referidas Entidades, así como el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro Directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar el proyecto de fusión por absorción de «Céltica, S. A.», por «Interprovincial Española de Seguros, S. A.» (INTESA), acordado por la Junta

general extraordinaria de ambas Compañías, celebrada el 15 de julio de 1975, proyecto de fusión que, de llevarse a efecto, deberá sujetarse:

Primero.—A las bases adoptadas en la mencionada Junta general extraordinaria de ambas Compañías.

Segundo.—A lo preceptuado en los artículos 142 al 148 de la Ley de 17 de julio de 1951, sobre el régimen jurídico de Sociedades anónimas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

25071 *ORDEN de 14 de septiembre de 1977 por la que se priva a la Empresa «Joaquín Llusar y Cia., Sociedad Anónima», de los beneficios fiscales que le fueron concedidos al ser declarada industria de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la correspondiente Orden del Ministerio de Agricultura de 2 de julio de 1977 por la que se anula la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en sector industrial de interés preferente, otorgada a la Empresa «Joaquín Llusar y Cia., S. A.», para llevar a cabo la ampliación de su centro de manipulación de productos hortofrutícolas con cámaras frigoríficas en Almenara (Castellón),

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, conforme al artículo 9.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha dispuesto privar de los beneficios fiscales que le fueron otorgados a la Empresa «Joaquín Llusar y Cia., S. A.», por la Orden de 8 de septiembre de 1975, de esta Departamento, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 30 de septiembre de 1975, la cual queda sin efecto alguno, debiendo abonarse o reintegrarse, en su caso, las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

25072 *ORDEN de 14 de septiembre de 1977 por la que se rectifica la de 13 de junio de 1977, en el sentido de atribuir los beneficios fiscales en ella concedidos a la Sociedad en proyecto de constitución «Lácteos García-Baquero, S. A.», en lugar de «Herminio y Hersilio García-Baquero y Gómez-Comino, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 27 de junio de 1977, por la que se rectifica otra del 26 de mayo de 1977, mediante la que se autorizaba el traspaso de la concesión de beneficios fiscales de interés preferente otorgados a don Herminio y Hersilio García-Baquero y Gómez-Comino para el traslado y ampliación de la industria láctea que poseen en Alcázar de San Juan (Ciudad Real), en la que se padeció el error material de hacer figurar la Sociedad a constituir «Herminio y Hersilio García-Baquero y Gómez-Comino, Sociedad Anónima», en lugar de la también Sociedad en proyecto de constitución «Lácteos García-Baquero, S. A.», por todo lo cual,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer que los beneficios fiscales concedidos a la Sociedad a constituir «Herminio y Hersilio García-Baquero y Gómez-Comino, S. A.», por Orden de 13 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del día 26 de agosto), sean atribuidos en su integridad a la Sociedad en proyecto de constitución «Lácteos García-Baquero, S. A.».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

25073 *ORDEN de 14 de septiembre de 1977 por la que se acepta el cambio de titularidad en los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, concedidos a la Empresa «José Casanovas y Cia., Sociedad Limitada», a favor de «José Casanovas y Compañía, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria de 22 de junio de 1977, por la que se autoriza el cambio de titularidad de «José Casanovas y Cia., S. L.», promotor de la instalación de una fábrica de recuperación de fibras sintéticas e hí-